RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023- MDC-A

Colquemarca, 02 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

La Opinion Legal N° 031-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Informe Nº 0088-2023-OPP-MDC/C, de fecha 23 de febrero de 2023, Informe Técnico Nº 001-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 23 de febrero de 2023; Informe Nº 062-2023-MDC-SGDEL/WCN, de fecha 16 de febrero de 2023, Informe Nº 0073-2023-OPP-MDC/C, de fecha 14 de febrero de 2023, Informe Nº 015-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA de fecha 13 de febrero de 2023; Informe Nº 051-2023-MDC/OSLO/FACM, de fecha 05 de febrero de 2023; Informe Nº 009-2023/MDC/OSLP/LP/HVC, de fecha 05 de febrero de 2023; sobre la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN POBLACIONES VULNERABLES EN SITUACIÓN DE RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI Nº 2466095; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos: 1 y 11 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Organismos del Gobierno Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-201 9-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones. Dichas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI.

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (...) 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.

Escaneado con CamScanner

Que, conforme al artículo 19° de la referida Directiva, precisa que; "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda".

Que, por su parte, el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI-Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral II, establece el procedimiento para la modificación de la carretera de inversiones del PMI en el MPMI.

Que, en ese sentido, la base normativa precisa que las entidades pueden incorporar en sus PMI las inversiones no previstas para el año fiscal correspondiente o para los siguientes años, previo al informe de los criterios de priorización por parte de la OMPI, asimismo, pueden ser inversiones sin ejecución física que cuenten con expediente técnico vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 260-2020-A-MDC-CH, de fecha 07 de octubre de 2022, es aprobado el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables en situación de riesgo en las comunidades del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con un presupuesto de S/ 1,278, 867.80 (...).

Que, mediante Informe Nº 009-2023/MDC/OSLP/LP/HVC, de fecha 05 de febrero de 2023, emitido por el área de Liquidación de Proyectos, solicita reapertura de meta y disponibilidad presupuestal del proyecto con CUI 2466095 denominado "Mejoramiento del servicio de seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables en situación de riesgo en las comunidades del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco".

Que, a través del Informe Nº 051-2023-MDC/OSLO/FACM, de fecha 05 de febrero de 2023, emitido por el Jefe(e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita reapertura de meta y disponibilidad presupuestal; y mediante el Informe Nº 015-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Especialista OPMI, remite el estado situacional de PI con CUI Nº 2466095 para ser incorporado como Inversiones no Previstas.

Que, mediante, Informe Nº 0073-2023-OPP-MDC/C, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) adjuntar el proyecto habilitador previa coordinación con el responsable de OPMI.

Que, a través del Informe Nº 062-2023-MDC/SGDEL/WCN, de fecha 22 febrero 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, adjunta su informe técnico solicitando la transferencia presupuestal y disponga a quien corresponda proceder con el trámite para la asignación presupuestal.

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el informe técnico respecto a la solicitud de incorporación no prevista en el PMI 2023 con referencia al proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables en situación de riesgo en las comunidades del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", así precisa que la inversión se enmarca dentro de los criterios de priorización que se tienen en la PMI, teniendo el siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
Nº	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2466095	"Mejoramiento del servicio de seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables en situación de riesgo en las comunidades del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco"	Proyecto de Inversión	23 Protección Social.	En ejecución	Ejecución física culminada	A

Escaneado con CamScanner

Que, en cuanto a la fuente de financiamiento, es de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el mismo comprenderá con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados; y, en cuanto a la afectación de recursos asignados a otras inversiones, precisa que no afectara la ejecución de otras inversiones que se encuentran en el PMI 2023, para lo cual la ampliación de disponibilidad presupuestaria para el presente año es según al cumplimiento del objetivo del proyecto, conforme al siguiente detalle:

N°	CUI	PROYECTO	MONTO S/
1	2466095	"Mejoramiento del servicio de seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables en situación de riesgo en las comunidades del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco"	S/ 17,052.47

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es factible la asignación de presupuesto en la cartera del PMI 2023 como inversiones no previstas, ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal y la necesidad de continuar en la etapa del ciclo de inversiones para el cumplimiento de objetivo y cierre de brechas.

Que, a través del Informe Nº 0088-2023-MDC-OPP/C, de fecha 23 de febrero 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 17,052.47 soles con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados con referencia al proyecto Mejoramiento del servicio de seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables en situación de riesgo en las comunidades del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" en lo que refiere que teniendo en cuenta el Anexo Nº 05, los Lineamientos para la modificación de la cartera de Inversiones del PMI, se presenta el Informe Técnico Nº 001-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA; por lo cual dicho informe técnico es elaborado dentro del marco de lo establecido en la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01; por lo que refiere que debe aprobarse mediante resolución para su posterior trámite correspondiente.

Que, conforme se tiene la solicitud de incorporación no prevista del proyecto referido, es necesario precisar si esta petición cumple con los lineamientos normativas, y conforme a la base normativa y los informes citadas, se desprende que en efecto, el proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables en situación de riesgo en las comunidades del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", cumple con los lineamientos para su incorporación al PMI; asimismo, se tiene el informe técnico de la Oficina de OPMI y Planeamiento y Presupuesto, en la que refiere la necesidad de incorporar la inversión y esta se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional Provincial.

Que, en ese orden, conforme a la base normativa y el análisis de los hechos, corresponde a la Municipalidad Distrital Colquemarca aprobar la Incorporación no Prevista del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables en situación de riesgo en las comunidades del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI Nº 2466095, solicitado por el área de Liquidación de Proyectos, debido a que cumple con los lineamientos para su incorporación y se tiene garantizado la disponibilidad presupuestal, a fin de cumplir con las metas y objetivos trazadas en el proyecto.

Que, en atención a los precedentes el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emite la Opinión Legal N° 031-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha 02 de marzo del 2023, por el cual manifiesta que resulta PROCEDENTE aprobar la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto "Mejoramiento del servicio de seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables en situación de riesgo en las comunidades del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco" con CUI Nº 2466095, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y con una disponibilidad Presupuestal de S/ 17,052.47 de acuerdo al Informe Técnico Nº 001-2023-MDC/OPP/OPMI/DETA; conforme al siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
N°	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2466095	"Mejoramiento del servicio de seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables en situación de riesgo en las comunidades del distrito de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco"	Proyecto de inversión	23 Protección Social	En ejecución	Ejecución física culminada	A

Escaneado con CamScanner

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y artículo 43º de la ley orgánica de municipalidades ley Nº 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación no Prevista en el PMI 2023 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN POBLACIONES VULNERABLES EN SITUACIÓN DE RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI Nº 2466095, con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y con una disponibilidad Presupuestal de S/. 17,052.47; conforme al siguiente detalle:

INVERSIONES A INCORPORAR EN LA CARTERA DE INVERSIONES							
Nº	CUI	PROYECTO	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	2466095	"Mejoramiento del servicio de seguridad alimentaria en poblaciones vulnerables en situación de riesgo en las comunidades del distnto de Colquemarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco"	Proyecto de inversión	23 Protección Social.	En ejecución	Ejecución física culminada	A

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se realice el registro en el PMI 2023 de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, en cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

Cc.
G.M.
S.G.D.E.L.
O.P.P.(i)
O.I.S.T.
Arch
S.O.A.L.P.C.

Escaneado con CamScanner